

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0494/2022/I y su
acumulado IVAI-REV/0495/2022/III

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL
HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Veracruz a las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folios **301154200000722**, **301154200000622**, para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	19
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	20

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. En fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó dos solicitudes de información ante el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, en las que requirió lo siguiente:

...
folio 301154200000722

...
Solicito copia simple del pago de ayuda para capacitación y desarrollo que se entrega bimestralmente a los magistrados y solicitar información en qué se ocupa ese dinero, también copia simple del pago de su prima vacacional. Copia simple de su ultimo cheque de diciembre de 2021 de los tres magistrados.

...
folio 301154200000622

...
Solicito copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2021 de los tres magistrados Claudia Díaz, Tania Vásquez y Eduardo Sigala, así como el recibo de aguinaldo que se les proporcionó este año.

...
(sic)

2. Respuestas del sujeto obligado. El ocho de febrero del año en cita, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró dos respuestas a las solicitudes de información.

3. Interposición de los recursos de revisión. El catorce de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió dos recursos de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de las respuestas a sus solicitudes de acceso a la información.

4. Turno de los recursos de revisión. El mismo catorce de febrero de la citada anualidad, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y por cuestión de turno correspondió conocer a las Ponencia I y III, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acuerdo de acumulación. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, a efecto de evitar resoluciones contradictorias, se acumuló el expediente IVAI-REV/0495/2022/III, al diverso IVAI-REV/0494/2022/I, con fundamento en los artículos 226, 227, 228, 229, 203 y 231 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Admisión del recurso. El mismo veintiuno de febrero del año que transcurre, se admitió el presente recurso de revisión y su acumulado, así como se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El siete de marzo de dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Transparencia, mediante oficio sin número y anexos en ampliación a la respuesta solicitada. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.

8. Requerimiento al recurrente. El nueve de marzo del actual, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

9. Ampliación del plazo para resolver. El diez de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

10. Cumple requerimiento. El dieciocho y veintidós de marzo del presente año, el sujeto obligado compareció exhibiendo el nombramiento vigente respectivo de la persona Titular de la Dirección de Transparencia, en consecuencia agréguese a los autos y téngase por cumplido el requerimiento efectuado por este Órgano Garante en fecha nueve de marzo de dos mil veintidós.

11. Cierre de instrucción. El diecinueve de abril de del año que transcurre, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

CP

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugnan las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a las solicitudes de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información del sujeto obligado en relación con lo siguiente:

- 1.- Copia simple del pago de ayuda para capacitación y desarrollo que se entrega bimestralmente a los magistrados, y ¿en qué se ocupa ese dinero?
- 2.- Copia simple del pago de su prima vacacional.
- 3.- Copia simple de su último cheque de diciembre de 2021 de los tres magistrados.
- 4.- Copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2021 de los tres magistrados Claudia Díaz, Tania Vásquez y Eduardo Sigala, así como el recibo de aguinaldo que se les proporcionó este año.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado por conducto de la Titular de la Dirección de Transparencia, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró dos respuestas a las solicitudes de información, en las que se precisó lo siguiente:

IVAI-REV/0494/2022/I



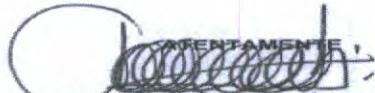
Dirección de Transparencia
Oficio No. 034/TEV/DT/2022
Asunto: Respuesta a solicitud 30115420000722
Xalapa, Ver., a ocho de febrero de 2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de Folio 30115420000722, recibida mediante el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y, toda vez que el Tribunal Electoral de Veracruz, es un órgano jurisdiccional autónomo, especializado en materia electoral regido bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y probidad; así también como el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho a la información pública en términos de lo establecido por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122, 123, 125 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 139, 140, 141 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto a su petición, este Tribunal Electoral garante del derecho a la información de todos los ciudadanos da respuesta a su solicitud.

En virtud de la consulta realizada por la Dirección a mi cargo a la Dirección de Administración de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante oficio número 25/TEV/DT/2022, por lo que, la referida área, otorgó respuesta a su solicitud mediante Oficio 070/TEV/DA/2022, documentos de los cuales se anexa copia.

Finalmente, le informo que este Tribunal Electoral de Veracruz le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa al ejercicio de las funciones de este Sujeto Obligado seguirá estando a su disposición.



LIC. ATALA JUDITH MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Oficio No. 070/TEV/DA/2022
Xalapa, Ver., 08 de febrero de 2022
Asunto: Respuesta a solicitud 30115420000722
Página 1 de 2

LIC. ATALA JUDITH MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por medio del presente, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública recibida mediante el Sistema SISAI 2.0 con número de folio 30115420000722, me permito dar respuesta a la referida petición:

Solicito copia simple del pago de ayuda para capacitación y desarrollo que se entrega bimestralmente a los magistrados y solicitar información en qué se ocupa ese dinero, también copia simple del pago de su prima vacacional. Copia simple de su último cheque de diciembre 2021 de los tres magistrados. (sic)

RESPUESTA:

La información respecto a la partida denominada "Ayuda para capacitación y desarrollo" puede ser consultada en el Manual de Recursos Humanos, marcado con el numeral 3.6.17, el cual se encuentra publicado en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional en el siguiente enlace <https://teever.gob.mx/files/MANUAL-DE-RECURSOS-HUMANOS.pdf>.

Respecto al pago de la prima vacacional y la última percepción del mes de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una de las obligaciones de transparencia a los que refiere en su artículo 15, la fracción VIII, son las remuneraciones de las y los servidores públicos, por lo que la información solicitada puede ser consultada en el portal de transparencia de la página institucional del Tribunal <https://teever.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-1.html>, en el apartado denominado "remuneraciones", información que se encuentra actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y que incluye las percepciones otorgadas a las Magistradas y el Magistrado de este Órgano Jurisdiccional a que alude en su solicitud.

Asimismo, Asimismo, se puede localizar en la siguiente liga de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Op

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Seleccione el Estado o Federación, después Tribunal Electoral de Veracruz, dé clic en el apartado de sueldos, seleccione el formato remuneración bruta y neta y finalmente seleccione el periodo que desea consultar.

Finalmente hago de su conocimiento que durante el mes de diciembre de dos mil veintiuno, la Dirección de Administración no expidió cheque alguno a las Magistradas y el Magistrado que integran este Órgano Jurisdiccional.

Sin otro asunto que tratar, reciba un cordial saludo reiterándole la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE

L.C. GRISELDA ALEJANDRA VÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

TEV
Tribunal Electoral de Veracruz

AL
Dirección de Transparencia

Oficio no. 25/TEV/DT/2022
Asunto: Solicitud de información 301154200000722
Xalapa-Enríquez, Ver., a veintiocho de enero de 2022

L.C. GRISELDA ALEJANDRA VÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida mediante el Sistema SISA 2.0 con número de folio 301154200000722, con fundamento en el artículo 134 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito respetuosamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de proporcionar la información requerida, con las consideraciones del caso, así como la orientación respecto al sentido de la respuesta de dicha solicitud.

Para mayor precisión se anexa copia del Acuse de Recibo de la Solicitud de Información arriba señalada. En razón de lo anterior, le solicito tome en cuenta los plazos señalados en el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se remita la información a esta Dirección de Transparencia con un mínimo de tres días de antelación a la fecha límite, la cual está marcada en el sistema SISA 2.0 al **ocho de febrero de este año**, para estar en posibilidades de realizar un análisis previo a la entrega de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

TEV
Tribunal Electoral de Veracruz
Dirección de Administración

ATENTAMENTE

Fecha: 28/01/22 12:10

LIC. ATALA JUÓITH MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TEV
Tribunal Electoral de Veracruz

Magdo. Roberto Eduardo Skysala Aguilera

21 Feb 2022 6:45

IVAI-REV/0495/2022/III



Dirección de Transparencia
Oficio No. 033/TEV/DT/2022
Asunto: Respuesta a solicitud 30115420000622
Xalapa, Ver., a ocho de febrero de 2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de Folio 30115420000622, recibida mediante el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y, toda vez que el Tribunal Electoral de Veracruz, es un órgano jurisdiccional autónomo, especializado en materia electoral regido bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y probidad; así también con el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho a la información pública en términos de lo establecido por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122, 123, 125 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 139, 140, 141 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto a su petición, este Tribunal Electoral garante del derecho a la información de todos los ciudadanos de respuesta a su solicitud.

En virtud de la consulta realizada por la Dirección a mi cargo a la Dirección de Administración de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante oficio número 24/TEV/DT/2022, por lo que, la referida área, otorgó respuesta a su solicitud mediante Oficio 069/TEV/DA/2022, documentos de los cuales se anexa copia.

Finalmente, lo informo que este Tribunal Electoral de Veracruz le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa al ejercicio de las funciones de este Sujeto Obligado seguirá ostando a su disposición.

ATENTAMENTE


LIC. ATALA JUDITH MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Oficio No. 069/TEV/DA/2022
Xalapa, Ver., 08 de febrero de 2022
Asunto: Respuesta a solicitud 30115420000622

LIC. ATALA JUDITH MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por medio del presente, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública recibida mediante el Sistema SISAI 2.0 con número de folio 30115420000622, me permito dar respuesta a la referida solicitud:

Solicito copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2021 de los tres magistrados Claudia Diaz, Tania Vázquez y Eduardo Sigala, así como el recibo de aguiñado que se les proporcionó este año. (sic)

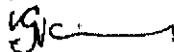
RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una de las obligaciones de transparencia a los que refiere en su artículo 15, la fracción VIII, son las remuneraciones de las y los servidores públicos, por lo que la información solicitada puede ser consultada en el portal de transparencia de la página institucional del Tribunal <https://teever.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-1.html>, en el apartado denominado remuneraciones, información que se encuentra actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y que incluye todas las percepciones otorgadas a las Magistradas y el Magistrado de este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, se puede localizar en la siguiente liga de la Plataforma Nacional de Transparencia https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#_af=informativa, seleccione el Estado o Federación, después Tribunal Electoral de Veracruz, dé clic en el apartado de "sueldos", seleccione el formato "remuneración bruta y neta" y finalmente seleccione al periodo que desea consultar.

Sin otro asunto que tratar, reciba un cordial saludo reiterándole la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE



L.C. GRISELDA ALEJANDRA VÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

C.C.P. Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar.- Magistrado Presidente TEV.- Para su conocimiento
Archivado/mutuario

CP

**L.C. GRISELDA ALEJANDRA VÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE VERACRUZ**

PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida mediante el Sistema SISAI 2.0 con número de folio 301154200000622, con fundamento en el artículo 134 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito respetuosamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de proporcionar la información requerida, con las consideraciones del caso, así como la orientación respecto al sentido de la respuesta de dicha solicitud.

Para mayor precisión se anexa copia del Acuse de Recibo de la Solicitud de Información arriba señalada. En razón de lo anterior, le solicito tome en cuenta los plazos señalados en el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se remita la información a esta Dirección de Transparencia con un mínimo de tres días de antelación a la fecha límite, la cual está marcada en el sistema SISAI 2.0 al **ocho de febrero de este año**, para estar en posibilidades de realizar un análisis previo a la entrega de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Dirección de Administración

Fecha 28/01/22 Hora 12:11 Firma

ACUSE DE RECIBO

**LIC. ALEA JUDITH MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



Tribunal Electoral de Veracruz

Magdo. Roberto Eduardo Sigala Aguilar

Fecha 1 Feb Hora 6:40 Firma

C.c. Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz. Para su conocimiento.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...
IVAI-REV/0494/2022/I

...
Solicité claramente copia simple de los recibos y eso espero.

...
IVAI-REV/0495/2022/III

...
Fui clara al solicitar copia simple y eso espero, con respecto solamente al año 2021. Gracias.

...

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto de la persona Titular de la Dirección de Transparencia, expresando lo siguiente:

...

Se otorga contestación al recurso de revisión IVAI-REV/0494/2022/I y su acumulado IVAI-REV/0495/2022/III, asimismo, se informa que el correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones de esta Dirección de Transparencia es transparencia@teever.gob.mx.

...

A lo anterior el sujeto obligado anexó en formato pdf lo siguiente:

ASUNTO: CONTESTACIÓN.
RECURSOS DE REVISIÓN: IVAI-REV/0494/2022/I
y su acumulado IVAI-REV/0495/2022/III
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 23 DE FEBRERO DE
2022
RECURRENTE:

MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES¹
P R E S E N T E.

Lic. Atala Judith Martínez Vergara, en mi calidad de Titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de Veracruz², personalidad que acredito con la copia del nombramiento que se adjunta al presente, señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) y el correo electrónico transparencia@tsjev.org.mx.

Que vengo por medio del presente escrito y sus anexos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 89, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 161 fracción II, 162 párrafo segundo, 174, 173, 192 fracción III inciso b), y 203 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³, a dar CONTESTACIÓN en tiempo y forma al Recurso de Revisión IVAI-REV/0494/2022/I y su acumulado IVAI-REV/0495/2022/III, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta dada a la solicitudes de información registradas con los números de folio 30115420000622 y

30115420000722.

I. DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

1. El veinticuatro de enero del presente año⁴, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se registró la solicitud de información identificada con el número de folio 30115420000622, en la cual el solicitante, requirió lo siguiente:

Solicito copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2021 de los tres magistrados Claudia Díaz, Tania Vázquez y Eduardo Sigala, así como el recibo de aguinaldo que se les proporcionó este año.

2. En ese mismo día, mediante la referida Plataforma, a través de la solicitud de información identificada con el número de folio 30115420000722, el mismo recurrente solicitó conocer:

Solicito copia simple del pago de ayuda para capacitación y desarrollo que se entrega bimestralmente a los magistrados y solicitar información en qué se ocupa ese dinero, también copia simple del pago de su prima vacacional. Copia simple de su último cheque de diciembre de 2021 de los tres magistrados.

3. El ocho de febrero posterior, mediante oficios 033/TEV/DT/2022 y 034/TEV/DT/2022, se otorgó respuesta al recurrente, atendiendo cada una de sus peticiones.

II. DEL RECURSO DE REVISIÓN.

3. Inconforme con la respuesta, el ahora recurrente interpuso sendos recursos de revisión, el catorce de febrero siguiente, al que el órgano garante les asignó los números de expedientes IVAI-REV/0494/2022/I y su acumulado IVAI-REV/0495/2022/III y los turnó a la ponencia de la Comisionada Presidenta Naldy Patricia Rodríguez Lagunes y del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

4. Por acuerdo de veintiuno de febrero, la Comisionada ponente los tuvo por admitidos.

5. El veintitrés de febrero siguiente, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a este sujeto obligado el Acuerdo de admisión citado.

¹ En lo subsiguiente, las fechas se refieren al año dos mil veintiuno, salvo expresión en contrario.
²

6. Ahora bien, los agravios expresados por la parte recurrente son los siguientes:

IVAI-REV/0494/2022/I

Solicite claramente copia simple de los recibos y eso espero.

IVAI-REV/0495/2022/III

Fui clara al solicitar copia simple y eso espero, con respecto solamente al año 2021. Gracias.

IV. OPORTUNIDAD.

7. La contestación al recurso de revisión al rubro citado es oportuna en razón de lo siguiente.

8. El artículo 125 de la Ley de Transparencia local, indica que serán horas hábiles en el Instituto las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas.

9. Por su parte, el diverso 142 de la Ley en cita, señala que los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen; y cuando dicha Ley establezca plazos, estos se entenderán en días hábiles.

10. Si el medio de impugnación fue notificado el veintitrés de febrero, de acuerdo a la mencionada ley, los plazos empezarán a correr el día siguiente al en que se practiquen las notificaciones, dicho plazo comenzó a partir del veinticuatro siguiente.

11. Si dicho plazo inició en esa fecha y la ley otorga siete días⁵ para manifestar lo que en derecho convenga, el mismo concluirá el cuatro de marzo⁶, tal como lo señala el Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

12. En tal sentido, si este escrito de contestación se está remitiendo el cuatro de marzo del presente año, en conclusión, su presentación es oportuna.

V. CONTESTACIÓN.

13. Al respecto, este Tribunal Electoral considera que no le asiste la razón al ahora recurrente, en razón de que este sujeto obligado dio respuesta oportuna el ocho de febrero del presente, en términos de ley, a la solicitud de información 301154200000622 y 301154200000722, atendiendo cada una de las peticiones realizadas, por lo tanto, el Pleno de ese Instituto debe calificar como **infundados** los agravios expuestos por la parte actora.

14. Ello en virtud de que, mediante oficios 24/TEV/DT/2022 y 25/TEV/DT/2022, la suscrita hizo del conocimiento a la Dirección de Administración, las solicitudes de mérito, a efecto de que manifestara lo correspondiente.

15. Por lo tanto, mediante oficios 069/TEV/DA/2022 y 070/TEV/DA/2022, la Dirección de Administración remitió a esta Dirección la información solicitada, refiriendo que lo peticionado podía consultarse en el portal de transparencia de la página institucional del Tribunal <https://tsever.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-1.html>, en el apartado denominado remuneraciones, información que se encuentra actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

16. Lo anterior, porque ahí se encuentra alojada la información relacionada con todas las percepciones otorgadas a las Magistradas y el Magistrado de este Órgano Jurisdiccional.

17. De igual modo, remitió a la Plataforma Nacional de Transparencia, señalando el enlace electrónico <https://consultapublica.mx/inal.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, y la ruta para que el solicitante encontrara la información requerida.

18. Por otro lado, en lo concerniente a la solicitud relacionada con la *copia simple del pago de ayuda para capacitación y desarrollo que se entrega bimestralmente a los magistrados y solicitar*

4

información en qué se ocupa ese dinero, también copia simple del pago de su prima vacacional. Copia simple de su último cheque de diciembre de 2021 de los tres magistrados. remitió al solicitante al numeral 3.6.17 del Manual de Recursos Humanos, el cual se encuentra publicado en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional en el siguiente enlace <https://tsever.gob.mx/files/MANUAL-DE-RECURSOS-HUMANOS.pdf>.

19. Asimismo, respecto al *cheque de pago*, la Directora de Administración señaló que, durante el mes de diciembre de dos mil veintiuno, la referida Dirección no expidió cheque alguno a las Magistradas y el Magistrado que integran este Órgano Jurisdiccional.

20. Ahora bien, al comparecer dicha área al presente medio de impugnación mediante Oficio 130/TEV/DA/2022, reiteró la respuesta otorgada, argumentando que dichas solicitudes se encontraban colmadas, toda vez que *se le remitió a la publicación de las prestaciones laborales totales que fueron entregadas, más allá de aquellas de las cuales solicitó "copia simple de los recibos de pago" y/o "copia simple del pago", al tratarse de prestaciones laborales, las cuales son públicas y con tal carácter cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia de este sujeto obligado de manera trimestral en los formatos que para tal efecto se requiere.*

21. Y en lo que respecta a la solicitud relativa a, *I) información en qué se ocupa ese dinero (ayuda para capacitación y desarrollo); y II) último cheque de diciembre 2021, insistió que dicha prestación laboral consistente en "Ayuda para capacitación y desarrollo" puede ser consultada en el Manual de Recursos Humanos, normatividad interna que la estipula; se encuentra establecida en el numeral 3.6.17 del referido Manual de Recursos Humanos, señalando la liga electrónica para el recurrente pudiera consultarla.*

22. Asimismo, afirmó que durante el mes de diciembre de dos mil veintiuno, la referida Dirección no expidió cheque alguno a las Magistradas y el Magistrado integrantes de este

Tribunal.

23. En tal virtud, este sujeto obligado dio respuesta puntual a lo peticionado por el ahora recurrente, al otorgarle la información solicitada, haciendo del conocimiento del solicitante los enlaces electrónicos en los cuales podía consultarla, maximizando en todo momento el derecho de acceso a la información del entonces solicitante.

24. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia, en el sentido de que *"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante."*

25. Por las razones expuestas, es que este Tribunal considera que el pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debe calificar como **infundados** agravios hechos valer por el recurrente, toda vez que como se advierte de la narrativa arriba efectuada, las solicitudes de acceso se colmaron al otorgar la información solicitada.

26. Dicho de otro modo, a ningún fin práctico llevaría para el solicitante hoy recurrente, que el órgano garante califique de fundado el agravio, revoque o modifique la respuesta de este sujeto obligado, y ordene la entrega de la misma, si en este acto se está advirtiendo que lo peticionado se encuentra colmado, toda vez que lo solicitado forma parte de una obligación de transparencia y por ende se encuentra alojada en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y lo que respecta a la otra parte de lo peticionado, en el Manual de Recursos Humanos, dentro del enlace electrónico otorgado.

27. En tal sentido, es que, conforme a lo anterior, se solicita al referido órgano garante, confirmar las respuestas de ocho de febrero del presente año, remitidas por este sujeto obligado.

6

28. Por último de hace de su conocimiento que el correo electrónico de esta Dirección es transparencia@teever.gob.mx.

PRUEBAS.

- Copia del nombramiento de la Lic. Atala Judith Martínez Vergara, como Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Tribunal Electoral de Veracruz, de dieciséis de octubre de dos mil veintiuno.
- Copia del oficio 236/TEV/DT/2021, dirigido a la Directora de Capacitación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Tribunal Electoral de Veracruz, mediante el cual se remitió copia certificada del referido nombramiento.
- Copia del oficio número 24/TEV/DT/2022, de veintiocho de enero, signado por la Directora de Transparencia. Se relaciona con el párrafo 14.
- Copia del oficio número 25/TEV/DT/2022, de veintiocho de enero, signado por la Directora de Transparencia. Se relaciona con el párrafo 15.
- Copia del oficio número 33/TEV/DT/2022, de ocho de febrero, signado por la Directora de Transparencia. Se relaciona con el párrafo 3.
- Copia del oficio número 34/TEV/DT/2022, de ocho de febrero, signado por la Directora de Transparencia. Se relaciona con el párrafo 3.
- Copia del oficio número 69/TEV/DA/2022, signado por la Directora de Administración. Se relaciona con el párrafo 16.
- Copia del oficio número 70/TEV/DA/2022, signado por la Directora de Administración. Se relaciona con el párrafo 16.
- Copia del oficio número 049/TEV/DT/2022, de ocho de febrero, signado por la Directora de Transparencia. Se relaciona con el párrafo. Se relaciona con el párrafo 18.
- Copia del oficio número 130/TEV/DA/2022, signado por la Directora de Administración. Se relaciona con el párrafo 20.

Por todo lo expuesto, atentamente solicito:

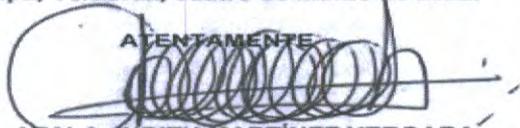
PRIMERO. Tenerme por reconocida la personería con que me ostento en los autos

del presente Recurso de Revisión al rubro citado.

SEGUNDO. Tenerme dando contestación en tiempo y forma con el presente escrito, dentro de los autos del expediente al rubro citado.

TERCERO. Que en el momento procesal oportuno se confirme la respuesta emitida por la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este sujeto obligado.

Xalapa, Veracruz, cuatro de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ATALA JUDITH MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

El sujeto obligado adjuntó las documentales que enuncia en su comparecencia, mismas que se refieren al trámite que efectuó en el procedimiento de acceso del presente recurso y su acumulado, así como los oficios de respuesta, por tanto se omite su inserción, al ya encontrarse visualizadas en párrafos precedentes.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

La parte recurrente no compareció en el presente recurso.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que los motivos de inconformidad indicados por la parte recurrente son **parcialmente fundados** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado corresponde a información pública, y parte de ella a obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con los artículos 10 fracción I, 68, 69, 70 y 71 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, en el que señala, que la **Dirección de Administración** estará a cargo de una persona titular y contará con las jefaturas de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales; por su parte la Directora de Administración, tendrá las atribuciones y obligaciones de, llevar la administración y aplicar el control del presupuesto asignado al Tribunal, conforme a las disposiciones legales y normatividad general aplicables, supervisando el ejercicio del ingreso, gasto, afectaciones y transferencias presupuestales; así como elaborar el cálculo para el pago de nómina al personal del Tribunal.

Por lo que se advierte que la Directora de Transparencia, dio cumplimiento parcialmente a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

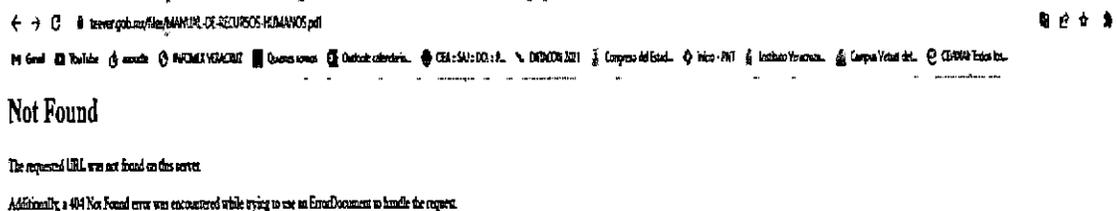
...

Lo anterior toda vez que la parte recurrente solicitó lo siguiente: **1.-** Copia simple del pago de ayuda para capacitación y desarrollo que se entrega bimestralmente a los magistrados, y ¿en qué se ocupa ese dinero?; **2.-** Copia simple del pago de su prima vacacional; **3.-** Copia simple de su último cheque de diciembre de 2021 de los tres magistrados; **4.-** Copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2021 de los tres magistrados Claudia Díaz, Tania Vásquez y Eduardo Sigala; y **5.-** Recibo de aguinaldo que se les proporcionó este año.

A lo que el sujeto obligado en el procedimiento de acceso, efectuó las respuestas correspondientes, del modo que se describen a continuación:

- En respuesta al punto **1**, la Directora de Administración informó que la partida denominada “Ayuda para capacitación y desarrollo” puede ser consultada en el Manual de Recursos Humanos, marcado con el numeral 3.6.17, el cual se encuentra publicado en la página oficial del sujeto obligado en el enlace siguiente <https://teever.gob.mx/files/MANUAL-DE-RECURSOS-HUMANOS.pdf>

No obstante, la anterior liga no contiene información alguna tal como se observa a continuación:

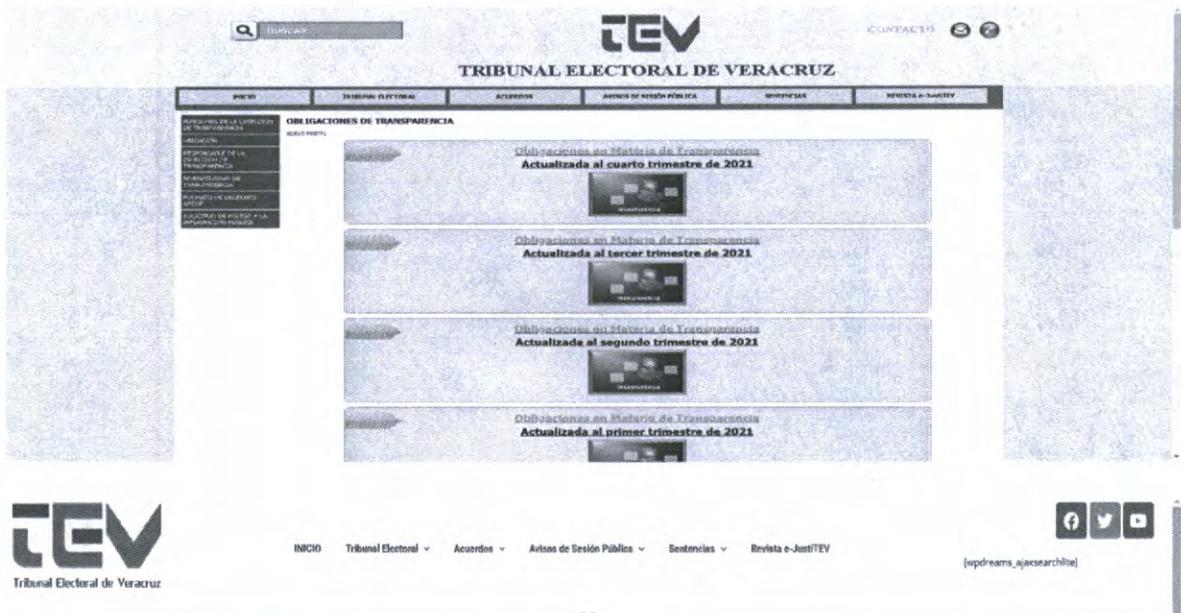


Por lo que no se entregó información alguna respecto al punto **1**), pago de ayuda para capacitación y desarrollo y en qué se ocupa ese dinero.

- Respecto al punto **2**, **4** y **5**, la citada Directora manifestó que respecto de la prima vacacional, la última percepción del mes de diciembre de 2021, y las remuneraciones de las personas servidores públicos solicitados, al ser obligación de transparencia relativa a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, puede ser consultada en la página institucional del Tribunal <https://teever.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-1.html> en el apartado denominado remuneraciones, información actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y que incluye las percepciones otorgadas a las Magistradas y Magistrado que alude en la solicitud, asimismo informó que se puede encontrar en la liga de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

CP Por lo que una vez efectuada la exploración en la liga <https://teever.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-1.html> en el apartado remuneraciones, se observa que si bien contiene el salario neto y bruto mensual de las magistradas y el magistrado, lo cierto es que dicha información en los términos publicados, no constituye la expresión documental que contenga las percepciones solicitadas relativas al pago de su prima vacacional (2), recibos de pago del mes de

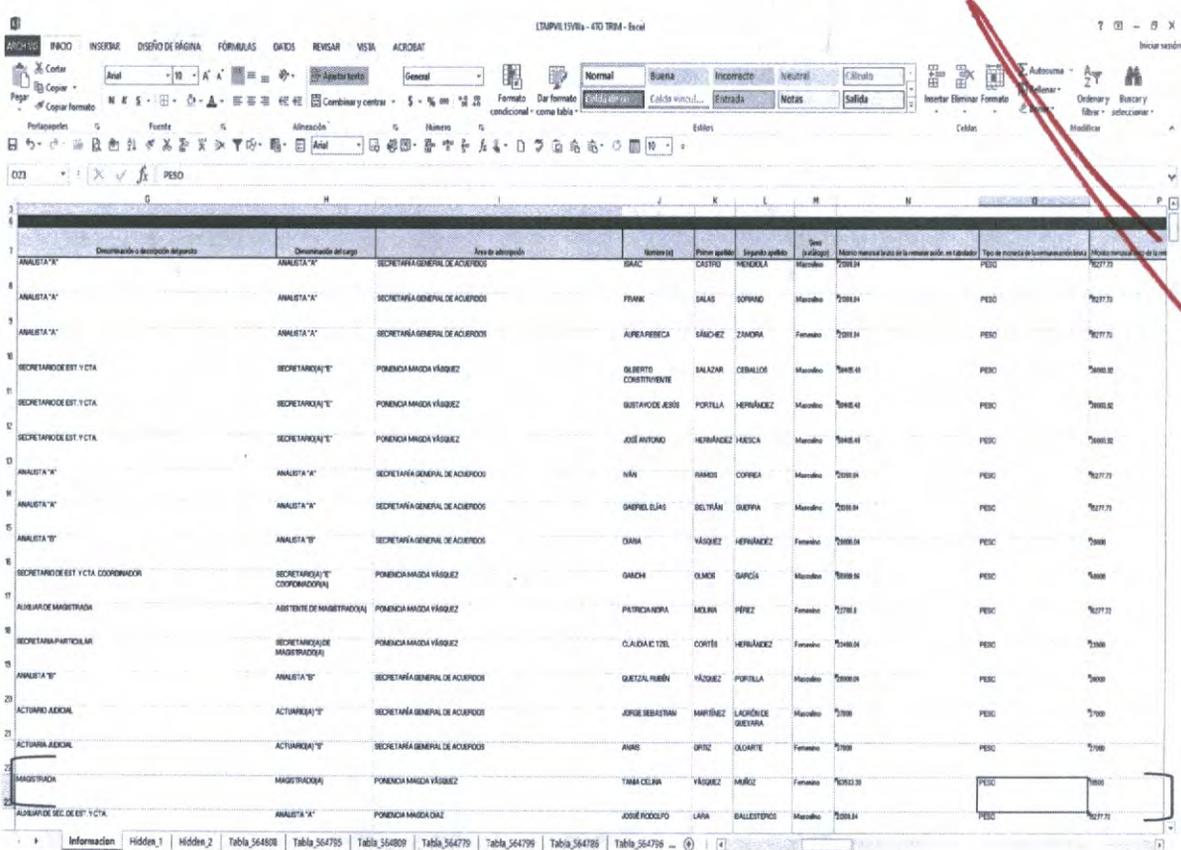
dicembre de 2021 de los tres titulares de las magistraturas (3) y recibo de aguinaldo que se les proporcionó (5), tal como se observa a continuación:



Obligaciones 4to Trimestre

Obligaciones aplicables	Normatividad aplicable	Estructura Orgánica	Estructura Orgánica, Organigrama	Fanulantes de cada área
Cuentas por concepto de visitas y representación	Índices de agencias clasificadas como reservado	La información clasificada	Formación de interés público	Más información relacionada, Preguntas frecuentes
Más información relacionada, Transparencia proactiva	Indicadores de interés público	Indicadores de resultados	Directivo	Recomendación bruta y neta
Tabulador de sueldos y esteros	5031. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	Personal contratado por honorarios	Defecciones de educación profesional
Declaraciones fiscales de los servidores públicos	Declaraciones de intereses de servidores públicos	Unidad de Transparencia (UT)	Declaración estricta	Evaluación y encuesta programas fedecitad, Evaluaciones y encuestas a programas fedecitad con recursos públicos
Evaluación y encuesta programas fedecitad, Encuestas sobre programas fedecitad con recursos públicos	Estudios Encuestas con recursos públicos	Ingresos, Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	Donaciones, Donaciones en dinero en efectivo	Ingresos, Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos
Documentos, Declaraciones en especie realizadas	2021. Instrumentos arquitectónicos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	Actas de sesiones, Actas del Consejo Consultivo	Actas de sesiones, Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Las evaluaciones y otros actos jurídicos
Condiciones generales de trabajo y vacaciones, Normas oficiales laborales	Condiciones generales de trabajo y vacaciones, Recursos públicos entregados a susalistas	Información corporativa y acciones administrativas	Servicios administrativos a favor (servicio público)	Trámites ofrecidos
Presupuesto asignado, Presupuesto asignado anual	Presupuesto asignado. Ejercicio de las empresas presupuestarias	Presupuesto asignado, Cuenta pública	Gastos de publicidad oficial, Programa Anual de Comunicación Social e Institucional	Gastos de publicidad oficial, Contratación de servicios de publicidad oficial
Gastos de publicidad oficial, Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	Memorandum a información de tiempos oficiales en radio y televisión	Informes anónimos	Resultados de la dictaminación de los estados financieros	Los comensales, recibos, comprobantes, garantías, Bases de y subvenciones otorgadas

IMPRESIÓN - 4TO TRIM - fiscal



Descripción de designación otorgada	Descripción del cargo	Escala de asignado	Nombre	Paterno apellido	Apellido paterno	Sexo	Fecha de nacimiento	Monto mensual de nómina	Tipo de nómina de remuneración	Monto mensual de nómina
ANALISTA "A"	ANALISTA "A"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	BARC	CASTRO	HERNÁNDEZ	Masculino	2008-04	7027.75	PESD	7027.75
ANALISTA "A"	ANALISTA "A"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	FRANK	SILAS	SOYANO	Masculino	2008-04	7027.75	PESD	7027.75
ANALISTA "A"	ANALISTA "A"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	AUREA PEREIRA	SÁNCHEZ	ZAMORA	Femenino	2008-04	7027.75	PESD	7027.75
SECRETARÍA DE EST. Y CTA.	SECRETARÍA "T"	PONENCIA MAEDA VÁSQUEZ	OSBERTO CONTRERAS	BALAZAR	CEBALLOS	Masculino	2005-03	5000.00	PESD	5000.00
SECRETARÍA DE EST. Y CTA.	SECRETARÍA "T"	PONENCIA MAEDA VÁSQUEZ	GUSTAVO DE ASES	PORTILLA	HERNÁNDEZ	Masculino	2005-04	5000.00	PESD	5000.00
SECRETARÍA DE EST. Y CTA.	SECRETARÍA "T"	PONENCIA MAEDA VÁSQUEZ	JOSÉ ANTONIO	HERNÁNDEZ	HERRERA	Masculino	2005-04	5000.00	PESD	5000.00
ANALISTA "A"	ANALISTA "A"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	NANA	RAMOS	CORREA	Masculino	2005-09	7027.75	PESD	7027.75
ANALISTA "A"	ANALISTA "A"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	GABRIEL ELIAS	BELTRÁN	GUEFFA	Masculino	2005-09	7027.75	PESD	7027.75
ANALISTA "T"	ANALISTA "T"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	OSANA	VÁSQUEZ	HERNÁNDEZ	Femenino	2006-04	5000	PESD	5000
SECRETARÍA DE EST. Y CTA. COORDINADOR	SECRETARÍA "T" COORDINADOR	PONENCIA MAEDA VÁSQUEZ	OSCAR	OLIVERO	SANCHEZ	Masculino	2006-06	5000	PESD	5000
ASISTENTE DE MAGISTRADO	ASISTENTE DE MAGISTRADO(A)	PONENCIA MAEDA VÁSQUEZ	PATRICIA NEIRA	MOLINA	PÉREZ	Femenino	2006-08	5077.75	PESD	5077.75
SECRETARÍA PARTICULAR	SECRETARÍA (DE MAGISTRADO(A))	PONENCIA MAEDA VÁSQUEZ	CLAUDIA C. IZEL	CORTÉS	HERNÁNDEZ	Femenino	2006-04	5000	PESD	5000
ANALISTA "T"	ANALISTA "T"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	GABRIEL RUBÉN	VÁSQUEZ	PORTILLA	Masculino	2006-09	5000	PESD	5000
ACTUARIA AJUDA.	ACTUARIA "T"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	JOSÉ BEATRIZ	HERNÁNDEZ	LACRUCE GONZALEZ	Masculino	2006	5000	PESD	5000
ACTUARIA AJUDA.	ACTUARIA "T"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	ANNE	ORTIZ	OLGATE	Femenino	2006	5000	PESD	5000
MAGISTRADO	MAGISTRADO(A)	PONENCIA MAEDA VÁSQUEZ	YANIS OLIVERA	VÁSQUEZ	MARQUEZ	Femenino	2003-03	7000	PESD	7000
ASISTENTE DE EST. Y CTA.	ANALISTA "A"	PONENCIA MAEDA VÁSQUEZ	JOSÉ RODOLFO	LARA	BALLESTEROS	Masculino	2006-04	7027.75	PESD	7027.75

	H	I	J	K	L	M	N	O
18	ASISTENTE DE MAGISTRADO(A)	PONENCIA MAGDA VÁSQUEZ	PATRICIA NORA	MOLINA	PÉREZ	Femenino	52788.8	PESO
19	SECRETARIO(A) DE MAGISTRADO(A)	PONENCIA MAGDA VÁSQUEZ	CLAUDIA IC TIZEL	CORTÉS	HERVÁNDEZ	Femenino	53468.04	PESO
20	ANALISTA "B"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	QUETZAL RUBÉN	VÁSQUEZ	PORTILLA	Masculino	58008.04	PESO
21	ACTUARIO(A) "S"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	JORGE SEBASTIÁN	MARTÍNEZ	LAZÓN DE GUEVARA	Masculino	57808	PESO
22	ACTUARIO(A) "S"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	ANAMS	ORTIZ	OLGARTE	Femenino	57808	PESO
23	MAGISTRADO(A)	PONENCIA MAGDA VÁSQUEZ	YANA CELINA	VÁSQUEZ	MURCÍO	Femenino	56533.38	PESO
24	ANALISTA "A"	PONENCIA MAGDA DIAZ	RODOLFO	LARA	BALLESTEROS	Masculino	51388.84	PESO
25	ANALISTA "A"	PONENCIA MAGDA DIAZ	SARA	GUILLEN	TRINIDAD	Femenino	51388.84	PESO
26	ACTUARIO(A) "S"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	RODOLFO	AGUILAR	ANGRADE	Masculino	57808	PESO
27	JEFE(A) "D"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	OSIRIS YAZMÍN	MONFANO	ARAGÓN	Femenino	52008	PESO
28	JEFE(A) "D"	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	ALEJANDRA ROSALBA	BOHLLA	GALVÁN	Femenino	52008	PESO
29	ANALISTA "A"	PONENCIA MAGDA DIAZ	BRYAN	ALFONSO	GÁLINDO	Masculino	51388.84	PESO
30	ANALISTA "A"	PONENCIA MAGDA DIAZ	MASSIEL	NAVA	GUATECORITZ	Femenino	51388.84	PESO

Las remuneraciones bruta y neta mensual en tabulador incluyen sueldo y compensación administrativa. Con fundamento en el Manual de Recursos Humanos de este Tribunal Electoral de Veracruz, no se otorgan las prestaciones por concepto de: percepciones como comisiones, dietas y prestaciones en especie. Adicional a las percepciones mostradas, la Señoría(Pública) recibió la cantidad neta de \$ 110,014.21 netos por concepto de premio mensual por buen desempeño en el mes de octubre, \$ 210,719.36 netos por concepto de Aguinaldo en el mes de diciembre, Gratificación administrativa neta por \$ 8,949.56 en el mes de diciembre y \$ 33,021.30 netos por pago de vacaciones no disfrutadas en el mes de diciembre.

Por otro lado, respecto de la liga proporcionada de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, se advirtió la información publicada respecto de las magistradas y el magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de conformidad con la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se muestra a continuación ejemplificativamente:

Remuneración bruta y neta	
DETALLE	
Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2021
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Miembro de órgano autónomo
Clave o nivel del puesto	TEV-121-1
Denominación o descripción del puesto	MAGISTRADO PRESIDENTE
Denominación del cargo	MAGISTRADO(A) PRESIDENTE(A)
Área de adscripción	PRESIDENCIA
Nombre (s)	ROBERTO EDUARDO
Primer apellido	SIGALA
Segundo apellido	AGUILAR
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	163533.38
Tipo de moneda de la remuneración bruta	PESO
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	111500
Tipo de moneda de la remuneración neta	PESO
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle

SUELDOS				
Se encontraron 1 resultados				
Denominación de L...	Monto bruto de las...	Monto neto de las...	Tipo de moneda de...	Periodicidad de las...
RETRIBUCIONES POR S...	31150.01	20359	PESO	MENSUAL

Clave o nivel del puesto	TEV-121-1
Denominación o descripción del puesto	MAGISTRADO PRESIDENTE
Denominación del cargo	MAGISTRADO(A) PRESIDENTE(A)
Área de adscripción	PRESIDENCIA
Nombre (s)	ROBERTO EDUARDO
Primer apellido	SIGALA
Segundo apellido	AGUILAR
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	163593.38
Tipo de moneda de la remuneración bruta	PESO
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	111500
Tipo de moneda de la remuneración neta	PESO
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle

SUELDOS				
Se encontraron 1 resultados				
Denominación de L...	Monto bruto de las...	Monto neto de las...	Tipo de moneda de...	Periodicidad de las...
PRIMA VACACIONAL	20813.35	16726.8	PESO	MENSUAL

su periodicidad	Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones en especie y su periodicidad	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha de validación	24/01/2022
Fecha de Actualización	31/12/2021
Nota	Las remuneraciones bruta y neta mensual en tabulador incluyen sueldo y compensación administrativa. Con fundamento en el Manual de Recursos Humanos de este Tribunal Electoral de Veracruz, no se otorgan las prestaciones por concepto de: percepciones como comisiones, dietas y prestaciones en especie. Adicional a las percepciones mostradas, la Servidora(a) Pública(a) recibió la cantidad neta de \$ 110,014.21 netos por concepto de premio mensual por buen desempeño en el mes de octubre. \$ 216,719.36 netos por concepto de Aguinaldo en el mes de diciembre. Gratificación administrativa neta por \$ 949.56 en el mes de diciembre y \$ 33,821.38 netos por pago de vacaciones no disfrutadas en el mes de diciembre. Conforme a la votación emitida por las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz se obtiene como, resultado elegido, por unanimidad de votos, el Magistrado Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, como Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, dejando así el mismo cargo la Magistrada Dra. Claudia Diaz

Sin que lo anterior constituya la expresión documental que contenga las percepciones solicitadas por la parte recurrente en el expediente y su acumulado que nos ocupa.

- En respuesta al punto **3**, la Directora de Administración del sujeto obligado informó que durante el mes de diciembre de dos mil veintiuno, la citada Dirección no expidió cheque alguno a las Magistradas y el Magistrado.

Respecto de lo anterior, la parte recurrente se inconformó manifestando especialmente que había solicitado copia simple de los recibos, por lo que al no haber manifestado inconformidad con la información entregada en respuesta al punto **3** antes mencionado, este queda intocado y no serán materia de pronunciamiento por parte de este Instituto.

Siendo aplicable al caso, el Criterio 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguientes:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Durante la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado compareció reiterando la respuesta primigenia.

Ahora bien, en estas condiciones apuntadas se estima que el sujeto obligado otorgó parcialmente una respuesta congruente a lo solicitado, por conducto de la **Directora de Administración**, respecto al punto: **1)** Copia simple del pago de ayuda para capacitación y desarrollo que se entrega bimestralmente a los magistrados, y ¿en qué se ocupa ese dinero?; toda vez que únicamente señaló un vínculo electrónico pero no proporcionó información alguna, además que no informó en qué se ocupa ese dinero; y por cuanto a los puntos **2)** Copia simple del pago de su prima vacacional, **4)** Copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2021 de los tres magistrados Claudia Díaz, Tania Vásquez y Eduardo Sigala; y **5)** Recibo de aguinaldo que se les proporcionó este año; resulta evidente que no remitió la expresión documental que contenga lo solicitado.

En efecto, lo manifestado por conducto de **Directora de Administración**, vulnera el derecho de acceso a la información pública del aquí recurrente, ya que no acredita la entrega de la información requerida, por lo que no cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Contrario a lo que sostiene el sujeto obligado, en relación con la información de **remuneración** de los servidores públicos, debe tenerse en cuenta que este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ha sostenido el criterio siguiente:

...

Criterio 5/2014

NÓMINA. EL TABULADOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8.1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTIENE LOS MISMOS ELEMENTOS DE LA. La Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia, en la tesis aislada sin número, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*, Volumen 145-150, Quinta Parte, página 37, señaló que la lista de raya o nómina no es otra cosa que el documento que contiene las diversas cantidades percibidas por el trabajador, entre las que deben contarse, por lo menos, las de carácter legal. Por su parte, el artículo 8.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Sujetos Obligados deben hacer pública y mantener actualizada, oficiosamente, la información relativa a los sueldos, salarios y remuneraciones de su personal de base, confianza y el contratado por honorarios;

dicha publicación debe comprender las compensaciones brutas y netas, es decir, las cantidades de dinero con las retenciones o descuentos respectivos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta, con las prestaciones que en dinero o en especie correspondan. Así, aun cuando el legislador empleó el vocablo "tabulador", en realidad los contenidos que éste reguló fueron los de una nómina.

...

Precisando que el recibo de pago debe entenderse como la expresión documental que contiene las diversas cantidades percibidas por el trabajador, entre las que deben contarse, por lo menos, las de carácter legal, de ahí que tratándose de los salarios y remuneraciones, los sujetos obligados deben hacer pública y mantener actualizada, oficiosamente, la información relativa a los sueldos, salarios y remuneraciones de su personal de base, confianza y el contratado por honorarios, comprendiendo las compensaciones brutas y netas, es decir, las cantidades de dinero con las retenciones o descuentos respectivos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta, con las prestaciones que en dinero o en especie correspondan; situación que no consideró la Directora de Administración en su respuesta, pues únicamente informó en los links en los que se pudieron visualizar el monto bruto y neto mensual de las magistradas y el magistrado, entre otras percepciones, pero no la expresión documental en la que constara lo solicitado por la parte recurrente, de ahí que se considere **parcialmente fundado** el agravio de la persona inconforme.

Asimismo, este Instituto ha precisado en el criterio **14/2015** que existen tres documentos mediante los que se pueden transparentar los pagos de los servidores públicos:

...

RECIBO DE NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DOCUMENTOS QUE LO CONSTITUYEN. En el recibo de nómina, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, se hacen constar los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Ahora bien, conforme a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y a la citada Ley Federal del Trabajo, **el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, la lista de raya y/o el recibo de nómina son los documentos con reconocimiento legal a través de los cuales los sujetos obligados expiden el comprobante del salario de sus trabajadores.

...

Como se aprecia, los documentos idóneos para justificar las remuneraciones antes referidas, pueden ser: el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la lista de raya y/o el recibo de nómina, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet o CFDI los que, dada la precisión en cuanto a la temporalidad y solicitud realizada, pueden colmar el requerimiento de información realizada por la persona particular.

Por lo tanto, estamos frente a información que el sujeto obligado, genera, administra, resguarda y/o posee, ello pues desde el año dos mil catorce, la municipalidad obligada tiene la obligación de **expedir y entregar a sus trabajadores los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que acreditan la remuneración económica que perciben por el empleo, cargo o comisión que desempeñen**, esto de conformidad con lo ordenado en los artículos 29, párrafos primero y segundo, fracción IV y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, en relación con el 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y la regla 2.7.5.4., y el Capítulo 2.7 De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, siendo una

infracción el no expedir, entregar o poner a disposición de los trabajadores los comprobantes fiscales (CFDI), o expedirlas sin que cumplan los requisitos correspondientes, como así lo establecen los artículos 81, fracción X, 83 y 108 del Código Fiscal referido.

En consecuencia, los sujetos obligados, como en el presente caso, están en aptitud de proporcionar a la parte recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de la normatividad fiscal a partir del año dos mil catorce; tal como se ha establecido en el criterio **7/2015**, emitido por este Órgano Garante, de rubro y texto siguiente:

...

RECIBO DE NÓMINA. PROCEDE SU ENTREGA EN MODALIDAD ELECTRÓNICA. Del contenido del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, se tiene que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; a su vez, el artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo de los ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, tendrán entre otras obligaciones la de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente. De igual manera, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132, fracción VII, establece que es obligación de los patrones expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido. Con base a las disposiciones normativas citadas, se tiene que los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores los comprobantes del pago de nómina de manera digital, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Así, en razón de que por disposición legal la información solicitada debe ser generada de manera digital, procede la entrega por esa vía, eliminando los datos personales que ahí se encuentren, potencializándose con ello el derecho de acceso a la información mediante el uso de las nuevas tecnologías.

...

Lo anterior previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, en la que se eliminen los datos personales que en dichos documentos se contengan, tales como Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única del Registro de Población, el número de seguridad social, el número de empleado, el número de cuenta bancario del trabajador, el Código de Respuesta Rápida, conocido como Código QR, las deducciones por concepto de pensión alimenticia ya sea provisional o definitiva, decretada por una autoridad jurisdiccional, incluidos los descuentos por concepto de préstamos que se apliquen al sueldo del trabajador y/o cualquier otro dato personal sobre el cual deba mantener secrecía, los que sólo pueden ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 3, fracción XXXIII, 65, 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 3 fracciones VIII, X y XL, 17 y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además establecido así, en el criterio **4/2014**, emitido por este Órgano Garante, de rubro y texto siguiente:

...

NÓMINA. VERSIÓN PÚBLICA DE LA. La nómina entendida como el documento que comprende las diversas cantidades percibidas por el trabajador, contiene información de naturaleza pública, pero además, datos personales en términos del artículo 6, fracción IV, de la Ley número 581, para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz. Ahora bien, en observancia al artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: “respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las Unidades de Acceso proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su Titular”, los Sujetos Obligados al elaborar la versión pública de dicho documento, deben suprimir los datos personales que corresponden, entre otros, al Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única del Registro de Población, el número de seguridad social, el número de cuenta bancario, la firma del trabajador, las deducciones por concepto de pensión alimenticia ya sea provisional o definitiva, decretada por una autoridad jurisdiccional, así como aquellos descuentos por concepto de préstamos que se apliquen al sueldo del trabajador, con excepción de los casos en que medie la autorización expresa del Titular como lo indica dicho precepto.

...

En consecuencia al resultar **parcialmente fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, al menos ante la **Dirección de Administración**, atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracción I, 68, 69, 70 y 71 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para que proceda de la siguiente manera:

-Únicamente respecto a los puntos: **1)** Copia simple del pago de ayuda para capacitación y desarrollo que se entrega bimestralmente a los magistrados, y ¿en qué se ocupa ese dinero?; **2)** Copia simple del pago de su prima vacacional, **4)** Copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2021 de los tres magistrados Claudia Díaz, Tania Vásquez y Eduardo Sigala; y **5)** Recibo de aguinaldo que se les proporcionó ese año; **deberá** el sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva de la expresión documental que contenga la información peticionada, ante la **Dirección de Administración** y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado.

-Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar conforme a los artículos 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en relación con lo ordenado en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, 39 de su Reglamento, 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y la regla 2.7.5.4., y el Capítulo 2.7 De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura

Electrónica de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modifican** las respuestas del sujeto obligado para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

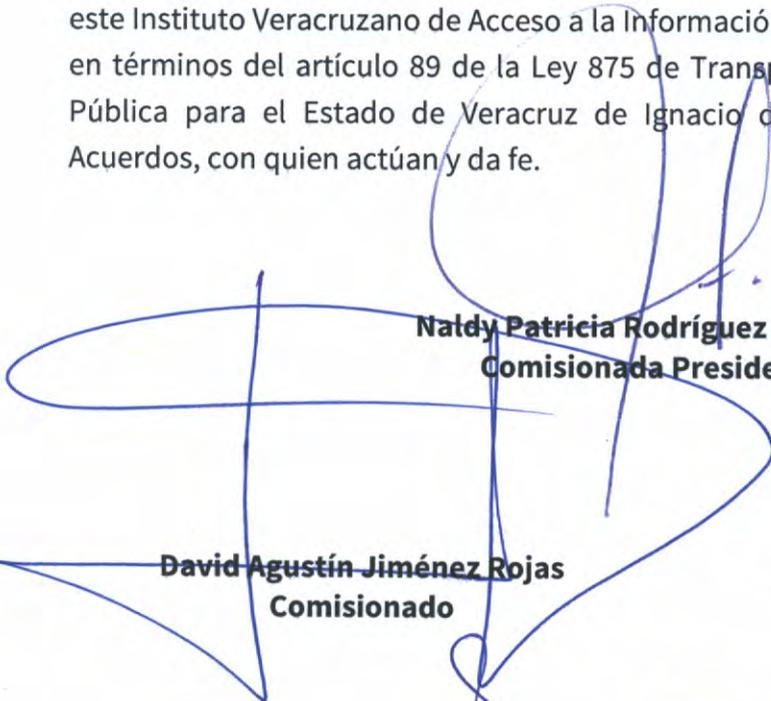
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

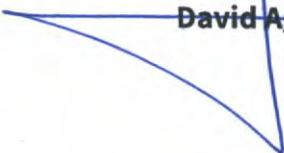
Cp
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos